



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 17 de Febrero de 2009

Número 4.818

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

390.- Aprobación inicial del primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2009.

404.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes con objeto de viabilizar la construcción de una Escuela Infantil III, en Bda. General Varela (expte. 8080/2009).

AUTORIDADES Y PERSONAL

391.- Corrección de errores del anuncio n.º 391 publicado en el B.O.C.CE. 4816 de fecha 10 de febrero de 2009, relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión de 12 plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

376.- PROCESA.- Concesión de subvención a la mercantil "Excavaciones Norte de África S.L.".

377.- PROCESA.- Concesión de subvención a la Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo (AFFEC).

378.- PROCESA.- Concesión de subvención a la mercantil "Centro de Estudios Premier S.L.U.".

379.- PROCESA.- Concesión de subvención a la mercantil "Academia Premier S.L.U.".

380.- PROCESA.- Concesión de subvención a la mercantil "Áridos y Transportes del Estrecho S.A.".

381.- PROCESA.- Denegación de la subvención solicitada por D. Francisco Javier Casas Sánchez.

386.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al PO 7/09-L.

387.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Recurso 17/09.

388.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Recurso 12/09-S.

389.- Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Recurso 31/09-L.

392.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

393.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

394.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

395.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

396.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

397.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

398.- Notificación a D. Benjamín Bentolila Alfón, relativa al expediente de declaración de ruina económica del inmueble sito en Avda. Reyes Católicos n.º 100 (expte. 31122/2006).

405.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Avda. Martínez Catena n.º 12, a instancias de D. Aurelio Puya Rivas, para ejercer la actividad de farmacia.

406.- Notificación a Puertas Uniarte, relativa a la solicitud de licencia de implantación de local sito en Carretera de Servicio JOP n.º 163, para ejercer la actividad de hamburguesería.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Servicio de Asuntos Jurídicos

382.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Servicio de Costas

402.- Notificación a D. Abdelouafi Aarrass, en expediente SAN512008178SC.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Ceuta

403.- Notificación a D.ª Fatima Amar Al-lal, en expediente 51/234/I/1995.

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

375.- U.R.E.- Notificación a D. José Antonio Domínguez Barba, relativa a deuda a la Seguridad Social.

384.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

385.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General Seguridad Social de Málaga

401.- Notificación a D. Mustapha Argaz, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

399.- Citación a D. Saber Bouchikhi Idrissi, en Divorcio Contencioso 404/2007.

400.- Citación a D. Mohamed Benhassaine Sahi, en Divorcio Contencioso 392/2007.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

383.- Citación a D. Hamid Homi, en Juicio de Faltas 544/2008.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

375.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º EXPTE.	DNICF	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
98/29892	31626125K	DOMÍNGUEZ BARBA, JOSÉ ANTONIO	C/Machado, 4-1.º A	NOTIFICACIÓN DEUDA

En Ceuta, a 2 de febrero de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

376.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, la mercantil «Excavaciones Norte de Africa S. L.», presenta, con fecha 30 de junio de 2008 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Sistema Integrado de Gestión Ambiental, de la calidad y de seguridad y salud laboral (S.I.G.) y Certificación según la Norma UNE-EN-ISO 9001:2000», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras seis solicitudes.

Con fecha 24 de octubre de 2008, se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 21 de noviembre de 2008, el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.795 de 28 de noviembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste presupuestado	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
2.4	17	O.I.	autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la competitividad).	62,50	54.000,00	54.000,00	50,00%	27.000,00
2.1	11	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	167.735,00	167.735,00	50,00%	83.867,50
2.4	13	PYME	Excavaciones Norte de Africa, S.L.	59,00	10.427,33	10.427,33	50,00%	5.213,67
2.4	15	PYME	Academia Premier Ceuta, S.L.U.	59,00	10.440,45	10.440,45	50,00%	5.220,23
2.4	16	PYME	Centro de Estudios Premier, S.L.U.	59,00	10.440,45	10.440,45	50,00%	5.220,23
1.1	12	PYME	Francisco Javier Casas Sánchez	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
2.4	14	PYME	Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.	57,00	13.849,55	13.849,55	50,00%	6.924,78
TOTALES					266.892,78	266.892,78	50,00%	133.446,41

Con fecha 26 de diciembre de 2008, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses, siendo notificado al interesado.

Con fecha 15 de diciembre de 2009, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12.^a del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil «Excavaciones Norte de Africa S. L.», la subvención solicitada por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.213,67), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.4. -Apoyo a la implantación y Certificación de Sistemas de Gestión Medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de Sistemas de Gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)-del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.656 de 31 de julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la entidad para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado «Sistema Integrado de Gestión Ambiental, de la calidad y de seguridad y salud laboral (S.I.G.) y Certificación según la Norma UNE-EN-ISO 9001:2000», cuyo objeto es el diseño e implantación de un sistema de gestión de calidad y medioambiental, según la norma UNE-EN-ISO 9001:2000 y 14001:2000, así como el sistema de gestión de la seguridad y salud laboral.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, diez mil cuatrocientos veintisiete euros con treinta y tres céntimos (10.427,33), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 1 de enero de 2008, hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2008 y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15.ª.

4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

Los datos de los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

377.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE n.º 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE n.º 4.656 de 31 de julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, la Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo (AFFEC), presenta, con fecha 30 de junio de 2008 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Mejora de la Gestión Ambiental y Empresarial de las PYMEs de Ceuta», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras seis solicitudes.

Con fecha 24 de octubre de 2008 se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 21 de noviembre de 2008 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.795 de 28 de noviembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste presupuestado	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
2.4	17	O.I.	autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la competitividad).	62,50	54.000,00	54.000,00	50,00%	27.000,00
2.1	11	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	167.735,00	167.735,00	50,00%	83.867,50
2.4	13	PYME	Excavaciones Norte de Africa, S.L.	59,00	10.427,33	10.427,33	50,00%	5.213,67
2.4	15	PYME	Academia Premier Ceuta, S.L.U.	59,00	10.440,45	10.440,45	50,00%	5.220,23
2.4	16	PYME	Centro de Estudios Premier, S.L.U.	59,00	10.440,45	10.440,45	50,00%	5.220,23
1.1	12	PYME	Fancisco Javier Casas Sánchez	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
2.4	14	PYME	Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.	57,00	13.849,55	13.849,55	50,00%	6.924,78
TOTALES					266.892,78	266.892,78	50,00%	133.446,41

Con fecha 26 de diciembre de 2008, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses, siendo notificado al interesado.

Con fecha 15 de diciembre de 2009, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 800/

2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación de Autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo (AFFEC), la subvención solicitada por importe de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.4. -Apoyo a la implantación y Certificación de Sistemas de Gestión Medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de Sistemas de Gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.656 de 31 de julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la Asociación en calidad de Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado «Mejora de la Gestión Ambiental y Empresarial de las PYMEs de Ceuta», cuyo objeto es la implantación de un sistema de Gestión de Calidad y Medioambiental conforme a las Normas UNE-EN-ISO 9001:2000 y UNE-EN-ISO 14001:2000, con la participación de las siguientes PYMEs:

- Instalaciones Gutierrez Ceuta S.L.U.; B-51006500
- Syscon Ceuta S.L.U.; B-51009629
- Ingeniería y Construcción Angel S.L.; B-51019255
- Torab Construcciones S.L.; B-51017200
- Autoescuela Mabex, S.L.; B-11964061
- Instalaciones Anasal, S.L.; B-11963162

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, cincuenta y cuatro mil euros (54.000,00), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 1 de enero de 2008, hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2008 y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15ª.

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

Los datos de los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

378.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, la mercantil «Centro de Estudios Premier S.L.U.», presenta, con fecha 30 de junio de 2008, solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Implantación de un Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras seis solicitudes.

Con fecha 24 de octubre de 2008, se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 21 de noviembre de 2008, el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.795 de 28 de noviembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste presupuestado	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
2.4	17	O.I.	autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la competitividad).	62,50	54.000,00	54.000,00	50,00%	27.000,00
2.1	11	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	167.735,00	167.735,00	50,00%	83.867,50
2.4	13	PYME	Excavaciones Norte de África, S.L.	59,00	10.427,33	10.427,33	50,00%	5.213,67
2.4	15	PYME	Academia Premier Ceuta, S.L.U.	59,00	10.440,45	10.440,45	50,00%	5.220,23
2.4	16	PYME	Centro de Estudios Premier, S.L.U.	59,00	10.440,45	10.440,45	50,00%	5.220,23
1.1	12	PYME	Fancisco Javier Casas Sánchez	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
2.4	14	PYME	Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.	57,00	13.849,55	13.849,55	50,00%	6.924,78
TOTALES					266.892,78	266.892,78	50,00%	133.446,41

Con fecha 26 de diciembre de 2008, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses, siendo notificado al interesado.

Con fecha 15 de diciembre de 2009, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del organo instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil «Centro de Estudios Premier S.L.U.», la subvención solicitada por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (5.220,23), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.4. -Apoyo a la implantación y Certificación de Sistemas de Gestión Medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de Sistemas de Gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la entidad para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado «Implantación de un Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente», cuyo objeto es el diseño e implantación de un sistema integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente conforme a las normas UNE- EN- ISO 9001:2000 y UNE- EN- ISO 14001:2004

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, diez mil cuatrocientos cuarenta euros con cuarenta y cinco céntimos (10.440,45), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 1 de enero de 2008, hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16.^a del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2008 y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15.^a.

4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

Los datos de los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

379.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, la mercantil «Academia Premier Ceuta S.L.U.», presenta, con fecha 30 de junio de 2008 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Implantación de un Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras seis solicitudes.

Con fecha 24 de octubre de 2008, se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 21 de noviembre de 2008, el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.795 de 28 de noviembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste presupuestado	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total	
2.4	17	O.I.	autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la competitividad).	62,50	54.000,00	54.000,00	50,00%	27.000,00	
2.1	11	O.I.	Camara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta.	60,10	167.735,00	167.735,00	50,00%	83.867,50	
2.4	13	PYME	Excavaciones Norte de Africa, S.L.	59,00	10.427,33	10.427,33	50,00%	5.213,67	
2.4	15	PYME	Academia Premier Ceuta, S.L.U.	59,00	10.440,45	10.440,45	50,00%	5.220,23	
2.4	16	PYME	Centro de Estudios Premier, S.L.U.	59,00	10.440,45	10.440,45	50,00%	5.220,23	
1.1	12	PYME	Fancisco Javier Casas Sánchez	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00	
2.4	14	PYME	Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.	57,00	13.849,55	13.849,55	50,00%	6.924,78	
TOTALES						266.892,78	266.892,78	50,00%	133.446,41

Con fecha 26 de diciembre de 2008, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses, siendo notificado al interesado.

Con fecha 15 de diciembre de 2009, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 800/2008

de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil «Academia Premier Ceuta S.L.U.», la subvención solicitada por importe de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (5.220,23), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.4. -Apoyo a la implantación y Certificación de Sistemas de Gestión Medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de Sistemas de Gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la entidad para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado «Implantación de un Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente», cuyo objeto es el diseño e implantación de un sistema integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente conforme a las normas UNE- EN- ISO 9001:2000 Y UNE- EN- ISO 14001:2004

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, diez mil cuatrocientos cuarenta euros con cuarenta y cinco céntimos (10.440,45), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 1 de enero de 2008, hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16.^a del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2008 y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15..

4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

Los datos de los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

380.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE n.º 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, la mercantil «Áridos y Transportes del Estrecho S. A.», presenta, con fecha 30 de junio de 2008 solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Sistema Integrado de Gestión Ambiental, de la calidad y de seguridad y salud laboral (S.I.G.) y Certificación según la Norma UNE-EN-ISO 9001:2000», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras seis solicitudes.

Con fecha 24 de octubre de 2008, se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 21 de noviembre de 2008 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.795 de 28 de noviembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este nos presenta alegaciones, aceptando expresamente la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste presupuestado	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
2.4	17	O.I.	autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la competitividad).	62,50	54.000,00	54.000,00	50,00%	27.000,00
2.1	11	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	167.735,00	167.735,00	50,00%	83.867,50
2.4	13	PYME	Excavaciones Norte de Africa, S.L.	59,00	10.427,33	10.427,33	50,00%	5.213,67
2.4	15	PYME	Academia Premier Ceuta, S.L.U.	59,00	10.440,45	10.440,45	50,00%	5.220,23
2.4	16	PYME	Centro de Estudios Premier, S.L.U.	59,00	10.440,45	10.440,45	50,00%	5.220,23
1.1	12	PYME	Fancisco Javier Casas Sánchez	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
2.4	14	PYME	Áridos y Transportes del Estrecho, S.A.	57,00	13.849,55	13.849,55	50,00%	6.924,78
TOTALES					266.892,78	266.892,78	50,00%	133.446,41

Con fecha 26 de diciembre de 2008, por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo es ampliado el plazo para resolver las solicitudes de la convocatoria en tres meses, siendo notificado al interesado.

Con fecha 15 de diciembre de 2009, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12.^a del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil «Áridos y Transportes del Estrecho S. A.», la subvención solicitada por importe de SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.924,78), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.4. -Apoyo a la implantación y Certificación de Sistemas de Gestión Medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de Sistemas de Gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)- del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.656 de 31 de julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a la entidad para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado «Sistema Integrado de Gestión Ambiental, de la calidad y de seguridad y salud laboral (S.I.G.) y Certificación según la Norma UNE-EN-ISO 9001:2000», cuyo objeto es el diseño e implantación y certificación de un sistema de gestión de calidad y medioambiental, según la norma UNE-EN-ISO 9001:2000 y 14001:2000, así como el sistema de gestión de la seguridad y salud laboral.

2.- Gastos subvencionables.

Acreditar la ejecución de proyecto aprobado mediante la justificación de un coste realizado y pagado por importe de, al menos, trece mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y cinco (13.849,55), conforme a la solicitud y memoria presentadas y aprobadas.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 1 de enero de 2008, hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2008 y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de seis (6) meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15.ª.

4.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

Los datos de los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

381.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE n.º 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se

encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, la empresa «D. Francisco Javier Casas Sánchez», presenta, con fecha 9 de mayo de 2008, solicitud de ayuda para el proyecto denominado «Innovación Asesoría Casas-Antón», en el ámbito del citado Programa, concurriendo a la convocatoria junto con otras seis solicitudes.

Con fecha 24 de octubre de 2008 se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el Órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 21 de noviembre de 2008 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta de Seguimiento del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.795 de 28 de noviembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este presenta alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional realizada. El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste presupuestado	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
2.4	17	O.I.	autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la competitividad).	62,50	54.000,00	54.000,00	50,00%	27.000,00
2.1	11	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	167.735,00	167.735,00	50,00%	83.867,50
2.4	13	PYME	Excavaciones Norte de Africa, S.L.	59,00	10.427,33	10.427,33	50,00%	5.213,67
2.4	15	PYME	Academia Premier Ceuta, S.L.U.	59,00	10.440,45	10.440,45	50,00%	5.220,23
2.4	16	PYME	Centro de Estudios Premier, S.L.U.	59,00	10.440,45	10.440,45	50,00%	5.220,23
1.1	12	PYME	Fancisco Javier Casas Sánchez	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00
2.4	14	PYME	Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.	57,00	13.849,55	13.849,55	50,00%	6.924,78
TOTALES					266.892,78	266.892,78	50,00%	133.446,41

Con fecha 15 de diciembre de 2009, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobadas.

Considerando lo dispuesto en la base 12.ª del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por la empresa D. Francisco Javier Casas Sánchez, por no aportar ningún documento distinto a los presentados inicialmente en el expediente de solicitud de ayuda.

SEGUNDO.- Denegar a la empresa D. Francisco Javier Casas Sánchez la subvención solicitada por no ser una actuación subvencionable en el ámbito de la línea 1.1 del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, debido a que las inversiones no tienen un carácter innovador y suponen directamente una mejora en el desarrollo de la actividad que no está incluido en las actuaciones subvencionables definidas en la disposición 5.ª de la convocatoria de ayudas.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

CUARTO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 3 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

382.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
960/2008	MOSTAPHA EL HASSANI	X4099144S	Acuerdo de Iniciación	12/03/2008
965/2008	TERESA SÁINZ MARTÍNEZ	44639949P	Acuerdo de Iniciación	12/03/2008
983/2008	MOHAMED HAMED ENNAKRA	45092524N	Acuerdo de Iniciación	12/05/2008
248/2008	LUCAS ALBA ZUMAQUERO	79017379M	Mod. 069 Ingresos no Tributarios	09/01/2009
161/2008	SAID EL BOUHLAL	X5312568M	Mod. 069 Ingresos no Tributarios	29/10/2008
200/2008	ENRIQUE FERRER CABALLERO	31619838J	Mod. 069 Ingresos no Tributarios	09/01/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio, en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

383.- D.ª NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 544/2008, se ha acordado citar a D. HAMID HOMI, en calidad de DENUNCIANTE/DENUNCIADO, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 25 de junio de 2009, a las 10:00 horas, para celebración de Vista Oral.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. HAMID HOMI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido el presente.

En Ceuta, a 21 de enero de 2009.- LA SECRETARIA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General Seguridad Social de Ceuta

384.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 55/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de

deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad).

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el Inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2.66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1.415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y en el artículo 70 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 10 de febrero de 2009.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

Reg. T./Identif.	Raz. Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111 10 51000465720	LLADODIAZBIENVENIDO	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2008 010673751	0105 1205	1.792,56
0111 10 51000465720	LLADODIAZBIENVENIDO	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2008 010673852	0106 1206	1.883,15
0111 10 51000465720	LLADODIAZBIENVENIDO	CL GONZALEZ DE LA VE	51001 CEUTA	03 51 2008 010673953	0107 1207	1.946,17
0111 10 51000674571	DUARTESERRANJL7AN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2009 010004430	0908 0908	429,67
0111 10 51100175734	COMUNIDAD PROPIETARIOS P	ZZ ARROYO DE LAS BOM	51003 CEUTA	02 51 2009 010006248	0908 0908	869,52
0111 10 51100353768	HUFAMA CEUTA, S.L.	PG INDUSTRIAL ALBORA	51002 CEUTA	02 51 2009 010009278	0908 0908	224,81
0111 10 51100355788	MADERAS DE CELTA, S.L.	PG INDUSTRIAL TARADA	51003 CEUTA	02 51 2009 010009379	0908 0908	809,56
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	02 51 2009 010027971	1206 1206	789,91
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	02 51 2009 010028072	1106 1106	789,91
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	02 51 2009 010028173	1006 1006	789,91
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	02 51 2009 010028375	0906 0906	789,91
0111 10 51100395396	VIAJES CAOBA, S.L.	CL ADORATRICES 2	51002 CEUTA	02 51 2009 010028476	0806 0806	210,65
0111 10 51100418537	MADERAS DE CEUTA, S.L.	CL POLIGONO INDUSTRI	51003 CEUTA	02 51 2009 010010995	0908 0908	2.844,71
0111 10 51100471380	RUIZ MALDONADO ANTONIO J	ZZ PLGNO. TARAJAL 12	51002 CEUTA	02 51 2009 010012110	0908 0908	859,33
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	02 51 2009 010014837	0908 0908	212,64
0111 10 51100665279	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AV BARCELONA CLUB D	51002 CEUTA	02 51 2009 010019584	0908 0908	85,16
0111 10 51100668616	MOHAMED ABDELKADEMOHAME	CL MARINA ESPAÑOLA 2	51001 CEUTA	02 51 2009 010019786	0908 0908	859,33
0121 07 510000475090	MEDINALOZANO JOSE	CL ALFAU 5	51001 CEUTA	02 51 2009 010002814	0908 0908	869,52

REGIMEN 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10 51002430271	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2009 010005137	0908 0908	987,55
0811 10 51100271219	COOPERATIVA DEL MAR CEUTA	CL MERCADO CENTRAL 3	51001 CEUTA	02 51 2009 010007965	0908 0908	826,50

385.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 9 de febrero de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000562215	SEBTACON,S.L.	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010447116	0508 0508	1.335,5
0111 10 51000674571	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO 4	51001 CEUTA	02 51 2008 010498949	0608 0608	486,5
0111 10 51100003255	MOHAMED ABDE SELAM ABDELK	PB DE REGULARES 22	51002 CEUTA	03 51 2008 010448732	0508 0508	36,2
0111 10 51100016389	DOZAH, S.A.	AV MUELLE CAÑONERO D	51001 CEUTA	03 51 2008 010193296	1007 1007	13,4
0111 10 51100290922	CUADRAROUCO JUAN CARLOS	CL SAN AMARO 22	51001 CEUTA	03 51 2008 010450752	0508 0508	781,9
0111 10 51100297285	SEPTA, GESTION INMOBILIA	CL RECINTO SUR 9	51001 CEUTA	03 51 2008 010194714	1007 1007	637,9
0111 10 51100300218	C Y P ESTUDIOS Y ASESORA	PB MARINERO BALCOND	51001 CEUTA	03 51 2008 010450853	0508 0508	440,0
0111 10 51100309716	C. Y P. ESTUDIOS Y ASESO	CL REAL 58	51001 CEUTA	03 51 2008 010450954	0508 0508	823,4
0111 10 51100386205	JITAMON, S.L.U.	AV MUELLE DE PONIENT	51002 CEUTA	03 51 2008 010452065	0508 0508	3.454,6
0111 10 51100400753	SOTOMARISCAL ANTONIO	AV REYES CATOLICOS 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010452166	0508 0508	620,5
0111 10 51100515335	CONTRERASHIDALGOMARIA	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	03 51 2008 010454691	0508 0508	2.830,3
0111 10 51100548677	C Y P INGENIEROS DE TELE	LG POBLADO MARINERO	51001 CEUTA	03 51 2008 010455402	0508 0508	816,0
0111 10 51100550192	CONSTRUYE CEUTA, S.L.	CL INDEPENDENCIA 7	51001 CEUTA	04 51 2007 005015238	0507 0507	751,2
0111 10 51100604554	HAMED MOHAMED MOHAMED	LG ARROYO DE LAS COL	51003 CEUTA	03 51 2008 010457927	0508 0508	293,8
0111 10 51100612335	NAVARRO OTERO CRISTINA	PZ AFRICA (GALERIA H	51001 CEUTA	04 51 2007 005020086	0707 0707	502,3
0111 10 51100635472	CUADRAROUCO JUAN CARLOS	BD SAN AMARO 22	51001 CEUTA	03 51 2008 010459240	0508 0508	594,7
0111 10 51100636987	ALTEA CHARTER, S.A.	POREVELLIN 21	51001 CEUTA	03 51 2008 010459341	0508 0508	11,1
0111 10 51100643960	HOSSAIN ABDE SELAM ABSELA	CL RAMPADA ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2008 010459644	0508 0508	535,5
0111 10 51100659320	CONTRERASHIDALGOMARIA	CL PADILLA EDIF. CEU	51001 CEUTA	02 51 2008 010513093	0608 0608	973,1
0111 10 51100672959	HOSSAIN MOHAMED LAARBI	AV NUESTRA SEÑORA OT	51002 CEUTA	03 51 2008 010461866	0508 0508	593,3
0111 10 51100684881	MOHAMED AYAD MOHAMED KAR	CR BENITEZ LOCAL 2	51002 CEUTA	02 51 2008 010515117	0608 0608	957,8
0111 10 51100692056	NAT PESCA, S.L.	AV MARINA ESPAÑOLA 5	51001 CEUTA	03 51 2008 010463078	0508 0508	697,5

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

0521 07 070070512276	DIAZ MARIN JUAN MANUEL	CL CAMOENS 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010421652	0608 0608	293,2
0521 07 180074564011	PEREZ ESTEVE ANGEL	AV ESPAÑA EDIF. PROC	51002 CEUTA	03 51 2008 010423470	0608 0608	293,2
0521 07 181031951475	HAMED LAZID ZOHAI R	CL MOLINO 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010423571	0608 0608	293,2
0521 07 280188022366	DIAZ RODRIGUEZ FERNANDO	CL SANTANDER 25	51002 CEUTA	03 51 2008 010423874	0608 0608	293,2
0521 07 291014408540	BHIHI — AHMED	LG RESTAURANTE LAHU	51002 CEUTA	03 51 2008 010425086	0608 0608	308,3
0521 07 361001229154	PIÑEIRO MARTINEZ ESTEBAN	CL LA LEGION 5	51001 CEUTA	03 51 2008 010426100	0608 0608	24,4
0521 07 410119108534	CABALLERO TARDIO MANUEL	CL GONZALEZ BESADA 4	51001 CEUTA	03 51 2008 010426302	0608 0608	293,2
0521 07 410200003403	GONZALEZ SPINOLA SERGIO	CL LOMA LARGA 4	51002 CEUTA	03 51 2008 010426403	0608 0608	363,8
0521 07 510004264255	ANCIN VILLALBA MANUEL	CL JAUDENES 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010429130	0608 0608	293,2
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 11	51001 CEUTA	03 51 2008 010592010	0604 0604	108,0
0521 07 51.0004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010592111	0704 0704	108,0
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010592212	0804 0804	108,0
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010592313	0904 0904	108,0
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010592414	1004 1004	108,0

REG. T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010592515	1104 1104	108,0
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010592616	1204 1204	108,0
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010592717	0105 0105	111,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010592818	0205 0205	111,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010592919	0305 0305	111,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010593020	0405 0405	111,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010593121	0505 0505	111,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010593222	0605 0605	111,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010593323	0705 0705	111,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010593424	0805 0805	111,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010593525	0905 0905	111,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010593626	1005 1005	111,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010593727	1105 1105	111,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010593828	1205 1205	111,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010593929	0106 0106	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010594030	0206 0206	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010594131	0306 0306	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010594232	0406 0406	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010594333	0506 0506	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010594434	0606 0606	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010594535	0706 0706	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010594636	0806 0806	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010594737	0906 0906	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010594838	1006 1006	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010594939	1106 1106	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010595040	1206 1206	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010595141	0107 0107	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010595242	0207 0207	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010595343	0307 0307	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010595444	0407 0407	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010595545	0507 0507	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010595646	0607 0607	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010595747	0707 0707	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010595949	0907 0907	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010596050	1007 1007	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010596151	1107 1107	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010596252	1207 1207	115,7
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010596353	0108 0108	117,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010596454	0208 0208	116,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010596555	0308 0308	116,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010596656	0408 0408	116,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010596757	0508 0508	116,8
0521 07 510004303661	BENCHLUCH SUDRY SAMUEL	CL MARINA ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010596858	0608 0608	116,8
0521 07 510004353373	LEON MIMOSO PIEDAD	CL GONZALEZ BESADA 2	51001 CEUTA	03 51 2008 010429635	0608 0608	293,2
0521 07 510004472605	NAVARRORIVERO JUAN JOSE	CL ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2008 010429938	0608 0608	334,4
0521 07 510004599614	MOHAMED HADDU ABDESELAM	CL LOMA MARGARITA 18	51002 CEUTA	03 51 2008 010430039	0608 0608	293,2
0521 07 510004639424	BANDOLOPERA JUAN CARLOS	CL ISABEL CABRAL	51001 CEUTA	03 51 2008 010430140	0608 0608	293,2
0521 07 510004766736	BENDRISS ALI AHMED	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2008 010430948	0608 0608	293,2
0521 07 510004871315	RUIZ GARCIA JOSE	BD JUAN CARLOS I 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010431251	0608 0608	293,2
0521 07 510004971951	JIMENEZ GARCIA MANUEL	PB MARINERO 6	51001 CEUTA	03 51 2008 010431655	0608 0608	293,2
0521 07 510005202832	DUARTE SERRAN JUAN	CL BERMUDO SORIANO T	51002 CEUTA	03 51 2008 010432463	0608 0608	293,2
0521 07 510005212431	SAINZ PEREZ ANTONIO ENRI	CL LIBERTAD SANDANI	51002 CEUTA	03 51 2008 010432766	0608 0608	293,2
0521 07 511000112190	KURSUN - SEYFETTIN	CL ARROYO DELAS COL	51002 CEUTA	03 51 2008 010433877	0608 0608	308,3
0521 07 511000281134	DIESTES ALVAREZ FRANCISC	AV EJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2008 010434180	0608 0608	293,2
0521 07 511000645690	JIMENEZ MELGAR JUAN JOSE	AV LISBOA - LOS ROBLES	51002 CEUTA	03 51 2008 010435392	0608 0608	293,2
0521 07 511000711469	AVILA RIVERA JAVIER	CL REAL 56	51001 CEUTA	03 51 2008 010435695	0608 0608	303,0
0521 07 511000770275	CUADRA ROUCO JUAN CARLOS	CL SAN AMARO 22	51001 CEUTA	03 51 2008 010436002	0608 0608	293,2
0521 07 511000872935	RUIZ CASANUEVA MANUEL	CL REAL 108	51001 CEUTA	03 51 2008 010436305	0608 0608	293,2
0521 07 511000886675	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	CL QUEIPO DEL LANO 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010436507	0608 0608	330,4
0521 07 511001209506	HOSSAIN AHDESELAM ABSELA	CL RAMPA DE ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2008 010437618	0608 0608	330,4
0521 07 511001517781	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL M	CL RAMPA DE ABASTOS	51001 CEUTA	03 51 2008 010438426	0608 0608	293,2
0521 07 511001592048	REKLA OUI - ABDELJALIL	GR ERQUICIA 15	51002 CEUTA	03 51 2008 010438628	0608 0608	308,3
0521 07 511001682782	PAREDES ASENSIO MARIA HE	AV BARCELONA 10	51002 CEUTA	03 51 2008 010439335	0608 0608	293,2

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD. NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 511002002680	GONZALEZ ARANDA BEATRIZ	AV MADRID 9	51002 CEUTA	03 51 2008 010440244	0608 0608	293,2
0521 07 511002076240	HAMIDO MOHAMED HISAN	PZ BENITEZ RESIDENCI	51002 CEUTA	03 51 2008 010440547	0608 0608	293,2
0521 07 511002416851	CADEVILLA VEGANO ELIA	CL AGUSTINA DE ARAGON	51001 CEUTA	03 51 2008 010441860	0608 0608	293,2
0521 07 511002425642	SARTRE - PHILIPPE	AV ESPAÑA, EDIF. PRO	51002 CEUTA	04 51 2007 005010992	1206 1206	36,0
0521 07 511002425642	SARTRE - PHILIPPE	AV ESPAÑA, EDIF. PRO	51002 CEUTA	03 51 2008 010441961	0608 0608	293,2
0521 07 511002941257	SANCHEZ DE LA TORRE LORE	AVE EJERCITO ESPAÑOL,	51002 CEUTA	03 51 2008 010443577	0608 0608	307,9

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

0811 10 51001470173	COFRADIA DE CEUTA	CL MUELLE COMERCIO	51001 CEUTA	02 51 2008 010499353	0608 0608	1.039,3
0811 10 51100602534	MEJILLONES Y MARISCOS DE	CL SALUD TEJERO 16	51001 CEUTA	03 51 2008 010457826	0508 0508	3.530,4

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10 51100430459	QUESADA GUTIERREZ FRANCI	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2008 010445193	0508	0508 185,6
1211 10 51100584548	AHMED MOHAMED MUSTAFA	CL MARTINEZ CALVENTE	51002 CEUTA	04 51 2007 005004124	0606 1006 360,6	
1211 10 51100666289	MOLINA BROTONS GLORIA MA	BD JUAN CARLOS 133	51002 CEUTA	03 51 2008 010446510	0508 0508 74,2	
1211 10 51100682861	REYES ESCOTTO CLOTILDE	CL RECINTO SUR 5	51001 CEUTA	03 51 2008 010446712	0508 0508	185,6

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

386.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo 7371/7 (09) correspondiente al procedimiento PO 7/09-L, interpuesto por D.ª María José Trigo Vázquez, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta, en materia de contratación.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 1 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

387.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo 7398/6 (09) correspondiente al procedimiento PO 17/09, interpuesto por D. Manuel González Rivero, contra resolución de fecha 12 de noviembre de 2008 de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 11 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

388.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo 7389/6 (09) correspondiente al procedimiento Recurso 12/09-S, interpuesto por la Comunidad de Propietarios del edificio D. Manuelro, contra resolución de fecha 28 de abril de 2008 de la Consejería de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 11 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

389.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo 7375/6 (09) correspondiente al procedimiento Recurso 31/09-L, interpuesto por D.ª Naima Bennour, contra la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 11 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

390.- Una vez aprobado el primer expediente de modificación presupuestaria para el ejercicio 2009, por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 10 de junio, consisten en suplemento de crédito, por importe de 13.455.787,36 euros, financiado con bajas del ejercicio corriente por 5.000.000 euros y por nuevos ingresos de 8.455.787,36 euros, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.º Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

391.- Corrección de errores del anuncio n.º 291 publicado en el B.O.C.CE. 4.816 de fecha 10 de febrero de 2009, relativo a las Bases de la convocatoria para la provisión de 12 plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna:

DONDE DICE:

..... Con fecha 12 de junio de 2008, se aprueban las bases para la convocatoria de doce plazas de ayudante educativo, por promoción interna

DEBE DECIR:

..... Con fecha 12 de junio de 2008 se aprueban las bases para la convocatoria de once plazas de ayudante educativo, por promoción interna

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, 12 de febrero de 2009.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

392.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.º Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida

por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: "El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado".

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
257.376	JORGE JUAN CARNERO BARRERA
256.675	LUIS DE COS GARCÍA
255.781	MARIA SÁNCHEZ MIAJA
256.908	EMILIO GUTIERREZ ROS
254.480	FCO. JAVIER SORIA SÁNCHEZ
253.624	ISABEL RUÍZ VILLANUEVA
252.814	KARIMA HASSAN MOHAMED
253.483	RAFAEL GUIRADO MATEO
253.357	SERGIO TORIBIO MARTÍNEZ
257.896	TERESA RAMÍREZ LÓPEZ
253.062	ANA MARÍA VILLENA CORTÉS
252.849	CRISTINA DÍAZ ACOSTA
253.201	ABDELMOHASEN ABDESELAM AMAR
253.212	ABDELMOHASEN ABDESELAM AMAR
255.046	YUSEF AHMED BENAIXA
252.474	ABDELMALIK TUHAMI KADUR
252.345	DAVID BERMUDEZ MATA
255.399	MUSTAFA MOHAMED ARGAS
252.003	MARIA IRENE DELICADO ALVÁREZ
252.776	MIGUEL MANSO JIMÉNEZ

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

393.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciados, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS

EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

249.041	KENZA BOUKRAJEL KHERGOU
246.834	CRISTOBAL GALAN SOTO

NÚMEROS EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

246.050	ENCARNACIÓN ASTORGA LEÓN
245.398	ANTONIO ORTIZ LÓPEZ
246.190	ISMAEL AHMADU MARTÍN
246.737	RAUL MUÑOZ DIAZ
246.346	MARIA PALMA GARCÍA SÁNCHEZ
246.289	M. YOLANDA CABEZA FERNÁNDEZ
245.448	CARMEN NIEVES MORALES ALVÁREZ
246.281	RAFAEL JUAN GONZÁLEZ DELGADO
245.441	NATIVIDAD PÉREZ GONZÁLEZ
245.726	ALFONSO SEBASTIAN MORÓN LÓPEZ
244.744	VICTORIANO ALBA CARO
248.970	LUIS IGNACIO JIMÉNEZ CHACÓN
248.905	FARID BEN AHMED SAHARAUI
248.805	FRANCISCO BLANCO FERNÁNDEZ
245.397	SEBASTIAN JIMENA JIMENA
248.802	ABDELKADER YILALI MOHAMED
245.151	YUSEF ABSELAM MOHAMED
245.829	MOHAMED MOHAMED HICHO

Ceuta, a 29 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

394.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 6 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciados, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los pla-

zos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda”.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS

EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
247.778	RACHIDAMUSTAFAABDEL-LAH
248.563	CRISTINA GÓMEZ PÉREZ
246.712	JORGE DAMIAN CHAVES LÓPEZ
249.021	MARIA JESÚS PASCUAL GUMERSINDO
247.614	DAVID PIZARRO MENDEZ
249.918	KARINAL-LALLAHASEN
247.116	ENRIQUE SILVARIVAS
247.173	ESTEFANÍA SEVILLAROLDAN
246.522	Mª ANGELES SÁNCHEZ SÁNCHEZ
246.282	MIGUEL ANGEL MIRALLES LUQUE
247.259	Mª CARMEN RAMIREZ SERRÁN
246.193	MANUEL PAJARES CABELLO
246.170	Mª ISABEL GARCÍA VILLALBA
247.917	MARTAMORGABERNET
246.740	MAIMON ABDELKRIM SEBTI
248.612	VIRGINIA MARQUEZ ALONSO
246.303	RAMÓN MEDINILLA BUENO
247.144	FRANCISCO MUÑOZ DICK
245.901	JOSÉ BERMUDEZ ATIENZA
246.612	BEGOÑA MARTÍNEZ HUERTAS

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

395.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: “El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado”.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
246870	FCO. JAVIER FERNÁNDEZ POZO
246.902	M. MERCEDES MARFIL PALOMINO
245.973	MANUEL GONZÁLEZ NAVARRETE
246.142	JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ OLIVA
246.549	JUAN MANUEL PEREIRA SANTIAGO
246.859	THAREK CAMACHO HADU
246.200	Mª DEL CARMEN CAZALLA AVILÉS
247.338	MARIA ELENA MARÍN GUERRERO
249.482	MUSTAFA ABDESELAM LANASEN
254.244	JUAN RAMÓN BUJAN DEL CAMPO
252.490	FCO. MANUEL MUR VERA
251.514	JOSÉ ANGEL GUERRERO GIL
251.515	Mª MERCEDES CUEVAS LÓPEZ
251.030	DAVID MATEO CARAVACA
251.169	NORDIN ABSELAM MOHAMED
249.429	Mª DOLORES MORALES GARCÍA
247.555	CARLOS HAYONGUTIERREZ
246.770	FERNANDO LEONCIO CAMUÑEZ
249.570	AMAR HADIMEHAND
247.052	NAYIB DAOUD ABDESELAM

Ceuta, a 30 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

396.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciados, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda".

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
246.427	RAFAEL MAESE GUTIERREZ
247.099	MALIKA OUKILI
247.788	M. MAGDALENA MORENO MOLINA

NÚMEROS EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
249.356	ANAMARIA VILCHES ANILLO
245.739	FCO. JOSÉ MOLINA TROLA
248.967	MIGUEL ANGEL MUÑOZ SERRANO
245.573	ALBERTO JAVIER GARCÍA TORRES
246.995	JUAN ANTONIO REDONDO PINO
245.717	PURIFICACIÓN RODRÍGUEZ BUENO
246.798	TOMÁS ATENCIA PÉREZ
244.757	ISABEL MARÍN PRIETO
246.963	AHMED AL-LUCH ABDEL-LAH
245.567	ANAMARÍA CORREDERAMARTÍNEZ
245.722	CRISTALERÍA CRUCES, S.A.
246.431	VICENTE GARCÍA SEVILLANO
245.126	SONIA FLORES CONTRERAS
248.564	GEMAMON RONTAMÉNDEZ
249.342	ANGEL GARCÍA DE LAS BAYONAS LÓPEZ
250.429	JOSÉ REYES MORALES
249.358	JACOB AZAFRANI BELITI

Ceuta, a 29 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

397.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciados, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado"; y en el art. 79.2 dice que: "De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el

denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda”.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA:

Procédase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS

EXPEDIENTES NOMBRES Y APELLIDOS

245.830	ANTONIO FERNÁNDEZ SOLER
245.399	M ^º DOLORES CID PÉREZ
244.141	JUAN JOSÉ MORALES RIVAS
243.476	MARIA ELISA BACCEGHIN FRANCO
247.709	HAMIDO MOHAMED ABDESELAM
247.810	OMAR GARCIA ELMOUAK
247.946	FRANCISCO LUIS MANJON CABEZA GARFIA
247.593	M ^º CARMEN BARRANCO CAZALLA
244.786	ANTONIO GONZÁLEZ DE LA RUBIA
247.859	MOHAMED HARROUS MOHAMED
241.318	JOSÉ MANUEL ORDUÑA TORO
247.737	MAESE CONSTRUCCIONES, SLU
247.311	JOSÉ CARRILLO DOMINGUEZ
245.229	HAMIDO AMAR MOHAMED
247.806	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD
248.535	ALFONSO GUTIERREZ LÓPEZ
245.709	CRISTIAN CARMELO MUÑIZ FORTES
248.111	ANA BELEN PÉREZ BURGOS
246.033	JOSÉ IGNACIO RUIZ CASADO
245.063	M ^º ANGELES PERALTA CUADRADO

Ceuta, a 29 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

398.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15-1-09, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de diciembre de 2008, se remite al funcionario que suscribe expediente relativo a procedimiento para la declaración, si procede, de ruina económica de vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos nº 100 (referencia catastral 9735024TE8793N0001OE). - Mediante Decreto de fecha quince de enero de dos mil siete (15-01-07) se inicia expediente contradictorio para la declaración del estado de ruina económica del inmueble que nos ocupa, concediéndose un plazo de alegaciones (15 días).- Los Servicios Técnicos de la Consejería en informe de fecha 22 de diciembre de 2008 (nº 1.002/08), proponen la continuación del expediente contradictorio de ruina.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluido el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El artículo 183.Dos. b) del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, dispone que se declarará el estado ruinoso cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas.- Por su parte el art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina, estableciéndose en su apartado a) la declaración de ruina, además de ordenarse su demolición.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).- 2º.- El art. 95 LRJ-PAC establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio. - 3º.- La competencia para acordar la orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-07), suplido por la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos desde el día veintinueve de diciembre hasta su regreso mediante otra resolución del Presidente de la Ciudad de fecha veintiséis de diciembre de dos mil ocho (26-12-08).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara la ruina económica de inmueble sito en Avenida de los Reyes Católicos nº 100 (referencia catastral 9735024TE8793N0001OE).- 2º.- Se ordena, previo desalojo de personas y enseres, el comienzo de la demolición de la vivienda que nos ocupa será en el plazo de 3 meses, y su duración se estima en un mes, una vez aprobado el correspondiente proyecto técnico de demolición, el cual deberá ser entregado en el plazo de un desde la comunicación del acuerdo. La dirección facultativa de estas obras estarán a cargo de técnico competente, que será notificada a este expediente de forma previa a la ejecución. El desalojo de los ocupantes será previo al inicio de las obras, apercibiéndose de ejecución subsidiaria,

en caso contrario.- 3º.- Se comunica a la propiedad de la vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos nº 100, que deberá acudir a la jurisdicción ordinaria al objeto de instar el desalojo de los ocupantes y enseres de la misma, debiendo comunicar a esta Consejería las actuaciones efectuadas al respecto.- 4º.- Hasta tanto no se produzca el desalojo de ocupantes y enseres, se ordena a los servicios técnicos de esta Consejería que deberán proceder a realizar inspecciones periódicas del inmueble al objeto de determinar en cada momento, si procede la adopción de medidas en orden a evitar riesgos para las personas y enseres.- 5º.- Se dará traslado de esta resolución a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA) y al Centro de Servicios Sociales.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Benjamín Bentolila Alfón, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de Febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, por Delegación, (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

399.- En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA DE DIVORCIO CUYO FALLO ES del tenor literal siguiente:

SE ACUERDA EL DIVORCIO DE D.ª NAIMA ENFEDDAL MAHAYUB Y D. SABER BOUCHIKHI IDRISI Y COMO EFECTOS DERIVADOS DEL MISMO LOS SIGUIENTES:

QUEDAN REVOCADOS TODOS LOS PODERES EXPRESOS O TACISTOS QUE SE HUBIESEN OTORGADO.

SE ATRIBUYE EL USO DEL DOMICILIO CONYUGAL SITO EN CALLE JOSE ROJAS FEIGESPAN, EN ESTA CIUDAD AUTONOMA A LA ESPOSA.

NO CABE CONDENA EN COSTAS.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Saber Bouchikhi Idrissi, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veintinueve de enero de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

400.- En el procedimiento de Divorcio Contencioso 392/2007, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUEZ QUE LA DICTA: D.ª XIOMARA GUTIÉRREZ ALONSO.

Lugar: Ceuta.

Fecha: 14 de enero de dos mil nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Procurador Sr. D. Angel Ruiz Reina se presentó en este Juzgado demanda sobre DIVORCIO CONTENCIOSO de su representado Da MALIKA ABDELKADER AHMED y el demandado D. MOHAMED BENHASSAINE SAHI, el cual no contestó en tiempo y forma siendo declarado en rebeldía procesal.

SEGUNDO.- El día 12 de enero de dos mil nueve se celebró el juicio, al que no compareció el denunciado, ratificándose la denunciante en la demanda, quedando las actuaciones vistas para Sentencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Las partes contrajeron matrimonio civil en Ceuta el dos de julio de 1.997, y habiéndose interpuesto la demanda de divorcio el 1 de octubre de 1.997, procede acordar la disolución del matrimonio conforme lo dispuesto en el artículo 86 del CC.

SEGUNDO.- No existiendo hijos comunes de la relación y no solicitándose el pago de pensión compensatoria, no se solicita la adopción de medida alguna a regir entre las partes tras la disolución del vínculo matrimonial.

TERCERO.- No cabe condena en costas.

Visto los artículos citados y otros de general y pertinente aplicación.

FALLO

Se acuerda el divorcio de Da MALIKA ABDELKADER AHMED y D. MOHAMED BENHASSAINE SAHI, cesando todos los poderes que, recíprocamente, se hubieran otorgado.

No cabe condena en costas.

Contra la presente Sentencia cabe Recurso de Apelación por escrito en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial.

Una vez firme la Sentencia procedase a su anotación en el Registro Civil donde esté inscrito el matrimonio.

Lo acuerda y firma el MAGISTRADO JUEZ, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOHAMED BENHASSAINE SAHI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a veinte de enero de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General Seguridad Social de Málaga

401.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos

responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 11 de febrero de 2009.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓNSOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POBLACIÓN	TDNÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 291064734261	ARGAS--MUSTAPCHA	CRMONTEHACHOUR.L	51005 CEUTA	03 29 2008 026963315	0608 0608	274,3

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

402.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes Acuerdo de inicio, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5.

DENUNCIADO	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL ACTO
ABDELOUAFI AARRASS DNI X5892399Y	SAN512008178SC	C/. Isabela, 9-2-C 19004 GUADALAJARA	01/09/2008

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 11 de febrero de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

403.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/234/I/1995	AMAR AL LAL, Fatima

Se advierte a la interesada que podrá interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 4 de febrero de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

404.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad D. Juan Jesús Vivas Lara, por Decreto de fecha 13 de Febrero de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta el Arquitecto Luciano Luis Alcalá Velasco, redacta Estudio de Detalle para la construcción de Escuela infantil III junto al Centro de Menores "Mediterráneo", documento visado por el COACE con fecha 10 de febrero de 2009.

2º.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe nº 142/09 con fecha 12 de febrero de 2009 en el que se manifiesta:

"El citado Estudio se redacta en base al art. 8.12.2.7 (relativo al uso dotacional para el equipamiento) y el art. 11.0.3 (vinculado a las condiciones particulares de las zonas en suelo urbano) de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente.

Una vez examinado el mismo, no se objeta inconveniente de orden técnico o urbanístico para su aprobación."

3º.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen

jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. SEGUNDO.- El art.4 del RD 2159/1978, de 23 de junio dispone que " Los Planes Generales Municipales de Ordenación , se desarrollarán , según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976(TRLR76), RD 1346/1976, de 9 de abril. -El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece que los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad Urbanística especial actuante o por los particulares.- TERCERO.- El art. 14 del TRLR76 establece el contenido de los Estudios de Detalle, en este mismo sentido se pronuncia el art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio.-El art. 8.12.2.7 de las NN.UU. dispone que si las características necesarias para el uso dotacional hicieran improcedente la edificación siguiendo las condiciones aplicables, podrá relevarse de su cumplimiento previo Estudio de Detalle que justifique la singularidad del caso y mantenga como determinaciones obligadas una ocupación de las tres cuartas partes (3:4) de la superficie de la parcela y una altura máxima equivalente a la del entorno de su ubicación. El art. 11.0.3 de las mismas Normas establece que mediante la aprobación de un Estudio de Detalle se podrán alterar la posición, ocupación y volumen regulados por la ordenanza correspondiente, siempre que se justifique suficientemente la solución y no se irroguen perjuicios a los colindantes.-En cualquier caso no podrá aumentarse el aprovechamiento urbanístico de la parcela en cuestión. -CUARTO.-El art. 2.2.11.2 de las NNUU del vigente PGOU determina que el procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle es el regulado en el art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio estableciendo que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. QUINTO.- Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes con objeto de viabilizar la construcción de Escuela Infantil III, en Barriada General Valera, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco, visado por el COACE en fecha 10 de febrero de 2008, en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos y el informe técnico nº 142/09, que se adjunta.- Procédase a la apertura de un período de información pública de un mes y publíquese en el B.O.C.CE. y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.-Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los

que se promueve el Estudio de Detalle y a los demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial de este instrumento de planeamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3ª planta).

Ceuta, 13 de Febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

405.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en AVDA. MARTINEZ CATENA Nº12, a instancia de D./Dª. AURELIO PUYA RIVAS, D.N.I./T.R. 45052172W, Teléfono 956511827

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: FARMACIA

Ceuta, a 5 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

406.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CARRETERA SERVICIO, JOP, Número 163, a instancia de D./Dª MOHAMED EROUAIS, D.N.I./T.R. X4424544B.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: HAMBURGUESERIA

Ceuta, a 5 de febrero de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

